

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 285/93**

Diciembre 29, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por oficio de 6 de diciembre de 1993, dirigido a este H. Concejo, el Señor Simón Tonelly Vizcarra, Chofer de la H. Alcaldía Municipal, solicita se instruya a la Autoridad Ejecutiva, para que le cancele en efectivo las vacaciones no gozadas y que fueron negadas conforme a documentación que adjunta.

Que, de conformidad con el art. 33 del Decreto Reglamentario de 23 de diciembre de 1943 de la Ley General del Trabajo, claramente señala que la vación anual no debe ser compensable en dinero, salvo caso de terminación del contrato de trabajo y no podrá ser acumulada salvo acuerdo mutuo por escrito y por negativa del empleador.

Que, el caso es absolutamente excepcional una vez que el tiempo ha transcurrido y no es atribuible al trabajador, porque permanentemente fue solicitando este legítimo derecho.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºEn aplicación de la Ley General del Trabajo y su Decreto Reglamentario, se autoriza al H. Alcalde Municipal, disponer el pago compensatorio por vacaciones no gozadas en favor del Señor Simón Tonelly Vizcarra, cancelación que deberá efectuarse en el plazo de 48 horas.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

Prof. Betty Romero Civera

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.